

Expediente 2-22-0320

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-23-0027 DE 23 ENE 2023

Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en la Resolución No. DEM.T.+ON+CERR 317 de 11 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la KR 7 ESTE 7 45, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la **KR 7 ESTE 7 45**, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-162292, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió una licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, demolición total y cerramiento, contenida en la Resolución No. DEM.T.+ON+CERR 317 de 11 de diciembre de 2020 con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 29 de diciembre de 2020.
2. Que mediante radicación No. 2-22-0320 de 30 de diciembre de 2022, los señores Juan Fernando Contreras Salazar con cédula de ciudadanía 17.177.308 y Myriam Cecilia Rodríguez de Contreras con cédula de ciudadanía No. 41.419.932, y la sociedad QBICO CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT 900323890-1, representada legalmente por Pedro Quintero Aycardi con cédula de ciudadanía No.1.092.336.705, actuando como fideicomitentes del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Proyecto Matisse, presentaron ante esta curadora urbana, solicitud de revalidación de la Resolución No. DEM.T.+ON+CERR 317 de 11 de diciembre de 2020.
3. Que el párrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021 prevé:

“Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones (...)

Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya. Las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga (...).”

4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece:

“Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.

Expediente 2-22-0320

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-23-0027 DE 23 ENE 2023

Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en la Resolución No. DEM.T.+ON+CERR 317 de 11 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la KR 7 ESTE 7 45, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento (...)

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses (...).

5. Que junto con la solicitud de nueva licencia urbanística, y en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, el director de la construcción anexó el cuadro de áreas donde identifica el área ejecutada durante la licencia vencida, correspondiente a 81.85 M2, así como lo que se ejecutará durante el término de la revalidación, correspondiente a 81.84 M2, para un total de 163.69 M2 y un porcentaje aproximado de avance del 50 %.
6. Que la solicitud de revalidación de licencia urbanística cumple con los requisitos normativos, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley y el director de la construcción certificó que las obras autorizadas en la Resolución No. DEM.T.+ON+CERR 317 de 11 de diciembre de 2020, se encuentran ejecutadas en un porcentaje superior al cincuenta por ciento (50 %).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder, en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez, una nueva licencia de construcción para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Resolución No. DEM.T.+ON+CERR 317 de 11 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la **KR 7 ESTE 7 45**, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-162292 y código catastral 25126010000000126002300000000, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTÍCULO 2º El término de la vigencia de la nueva licencia de construcción que se concede por una sola vez en virtud de la revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida toda vez que el proyecto mantiene las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Expediente 2-22-0320

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-23-0027 DE 23 ENE 2023

Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en la Resolución No. DEM.T.+ON+CERR 317 de 11 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la KR 7 ESTE 7 45, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTÍCULO 3° Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del parcelador, contenidas en la Resolución No. DEM.T.+ON+CERR 317 de 11 de diciembre de 2020, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO 4° El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano y el de apelación ante la oficina de Planeación del municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

Ejecutoriada a los

30 ENE 2023



ESPACIO BLANCO

[Handwritten signature]

ARRO PABLO A. PARA ROJAS
CURSERA URBANA No. 2 B.C.

3 0 ENE 2023

ACTO ADMINISTRATIVO 25120-2-23-00270 23 ENE 2023

Expediente 2-23-00270

Por la cual se declara por una parte, una nueva instancia para iniciar el proceso de contratación de servicios de mantenimiento y reparación de la infraestructura de la ciudad de Bogotá, D.C., y por la otra, la declaración de concurso de interesados para el proceso de contratación de servicios de mantenimiento y reparación de la infraestructura de la ciudad de Bogotá, D.C., de conformidad con el artículo 227 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 1. Las normas y demás disposiciones que rigen las obligaciones de los contratistas, contratados y contratados en el presente proceso de contratación de servicios de mantenimiento y reparación de la infraestructura de la ciudad de Bogotá, D.C., se encuentran en el artículo 227 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 2. El presente proceso de contratación de servicios de mantenimiento y reparación de la infraestructura de la ciudad de Bogotá, D.C., se encuentra en el artículo 227 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se encuentra en el artículo 227 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

